

**RESOLUCIÓN N° 002 DE 2026
(05 DE ENERO)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,
VIGENCIA FISCAL AÑO 2026**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo N° 072 del 29 de diciembre de 1999 y

CONSIDERANDO

- A. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Distrital, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, creada mediante el Acuerdo N° 072 del 29 de diciembre de 1999, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado.
- B. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA presta servicios de salud de Baja Complejidad, en diferentes centros de salud con camas y sin camas ubicados tanto del área urbana como rural de las diferentes comunas, veredas y corregimientos del Distrito de Barrancabermeja, lo que hace amerita que estos sitios dispersos cuenten en forma permanente y continua con bienes e insumos con lo que permitan asegurar la eficiente y oportuna prestación de los servicios de salud a la población usuaria que a ellos concurre y hace parte del área de influencia.
- C. Que adicionalmente, existe la necesidad de desplazamiento de los funcionarios, contratistas y personal en misión vinculado a la E.S.E BARRANCABERMEJA dentro y fuera de l del Distrito de Barrancabermeja, a efectos de que puedan adelantar y cumplir con sus funciones, obligaciones y labores respectivas, enmarcadas dentro de los fines misionales institucionales y como parte de la garantía de la calidad en la prestación del servicio de salud a cargo.
- D. Que ante lo anterior se hace necesario contratar vehículos para atender a dichas necesidades y con el fin de garantizar la prestación y atención de los servicios en salud en forma oportuno, calidad oportuna y pertinencia a la población usuaria cargo dentro del área de influencia y que los así los demanda.
- E. Que mediante la Resolución No. 003 del 07 de Enero de 2025 se establecieron "... LAS TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, VIGENCIA FISCAL AÑO 2025"; sin embargo se hace necesario establecer unos nuevos parámetros para fijar el valor de la Contratación de estos vehículos para la vigencia fiscal año 2026, en concordancia con lo que en sesión de Junta Directiva llevada a cabo el treinta (30) de Octubre de 2025 y que consta en Acta No. 012 de la misma fecha, el orden del día tuvo como punto la "PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", donde conforme a lo allí proyectado y sustentado ante dicho máximo órgano de dirección por parte de la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad, se consideró que:

"(...)

EN CUANTO A LOS **EGRESOS**, LA PROFESIONAL **LILIA VILLEGAS** PRECISÓ QUE ESTOS CORRESPONDEN A LOS **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO: GASTOS DE PERSONAL (ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL), PROYECTADOS CON UN INCREMENTO DEL 7%, EN CONCORDANCIA CON EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS AUMENTOS SALARIALES DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA, ENTRE OTROS.**

TODAS LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES FUERON ESTIMADAS CON BASE EN LA EJECUCIÓN HISTÓRICA DE LA ENTIDAD Y EN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.

"(...)"

En mérito de lo expuesto y a consecuencia, se procederá a fijar las tarifas que regirán para la contratación de vehículos al servicio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, para la vigencia año 2026; por lo que se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense las siguientes tarifas que regirán para la contratación de vehículos al servicio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, para la vigencia año 2026:

AÑO MODELO	AUTOMÓVIL	CAMIONETA SENCILLA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BUSETA O VANS
2018-2019	\$3.549.190,00	\$3.549.190,00	\$4.121.640,00	\$6.296.950,00
2020-2026	\$3.892.660,00	\$3.892.660,00	\$4.465.110,00	\$6.640.420,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Las tarifas establecidas en el artículo primero, son para vehículos con aire acondicionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando con ocasión de la asignación de recursos o la suscripción de Contratos o Convenios Interadministrativos, por parte de entidades centralizadas o descentralizadas del orden nacional (Ministerios, etc.) o del orden territorial (*Departamentos, Distritos o Municipios, etc.*) y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, para adelantar y/o llevar a cabo la prestación de servicios en salud a la población destinataria en el marco y objeto de dichas asignaciones o convenios; se requiera como necesidad o requerimiento el contar con vehículos automotores para adelantar las actividades propias a aquellos fines específicos, y allí mismo se establezcan los valores o tarifas correspondientes; se tendrán estas últimas como tal para efectos que la entidad pueda adelantar y suscribir los respectivos contratos conforme a lo establecido en el manual de contratación. Es de advertir que para la situación particular aquí establecida y desarrollada, la entidad suministrará o no el combustible a los vehículos automotores contratados, de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo de la asignación del recurso o el convenio suscrito respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese el suministro de combustible, con cargo al presupuesto de la entidad, para los vehículos alquilados al servicio del transporte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA; salvo la excepción contenida en el "**PARÁGRAFO SEGUNDO**" del artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Los vehículos que se requieran, deberán estar en perfecto estado y condiciones óptimas de funcionamiento, contar con pólizas de seguro contra todo riesgo y todos los documentos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Los vehículos tendrán una disponibilidad de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana y deberán desplazarse a todos los centros de salud con camas y sin camas y/o brigadas de salud programadas en el área urbana y rural, como también a otras ciudades que se requiera para adelantar gestiones relacionadas con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

ARTICULO QUINTO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, cuando por necesidad del servicio requiera el alquiler de vehículo con conductor, podrá arrendar el servicio y deberá agregar el valor de los honorarios devengados por un conductor, fijados dentro del acto administrativo o resolución por medio del cual se establece el valor mensual a pagar por honorarios a los prestadores de servicio en la entidad, y que se encuentre vigente al momento de la contratación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los cinco (05) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).



SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Elaboró: Lilia Villegas Lébolo – Subdirector Administrativo y Financiero E.S.E BARRANCABERMEJA.

Revisó: Óscar Yesid Rodríguez Pedraza – Abogado Especialista Asesor Externo para la Gerencia E.S.E BARRANCABERMEJA.